

Campesino Oct. 19/1887

253.

71 992 724

C. 308

Santos Bantista



Brno Medina, Escribano de Estado i del Crimen de este Distrito judicial. J.

Certifico i doy fe que en el expediente criminal seguido contra Santos Bantista por ladron consuetudinario, se encuentra dos sentencias de primera i segunda instancia, un decreto i la filiacion del expresado res, cuyos tenores son como sigue:

En la causa criminal seguida de oficio contra Santos Bantista por ladron consuetudinario: visto, 1.º los autos i 2.º los seguidos contra la cuadrilla de los Ramos; i substituyendo los considerandos de la sentencia pronunciada a f. 4.º s. que corre en este cuaderno; i en atencion a que el Tribunal Superior en su auto de 12 de Julio ultimo, que se registra a f. 50.º s., dispone nueva sentencia, remitiendo al efecto los autos seguidos contra la cuadrilla de los Ramos; i constando tambien de autos, visto y con la sentencia expedida por el J. Juez de 1.ª Inst. de la Provincia de Angorac J. D. Manuel J. Barreto

Filiacion

Comiende a' f. 14 del Cuaderno de autos;
i' confirmada ella por el Tribunal Su-
perior de este Distrito judicial en 14 de
Julio de 1859, como es de verse a' f. 15.
del Cuaderno idem, por consiguiente
ya ejecutoriada dicha sentencia; ade-
mas teniendo presente que el reo
Santos Bautista, no obstante de
estar ya condenado por su incorre-
jible conducta de ladrón consuetu-
dinario ha seguido imperterrito en
su nefanda costumbre = Fallo que
debe condenar i' como le condena el re-
ferido reo Santos Bautista, a' la pe-
na de penitenciaría en tercer grado
termino mínimo, con las demás acce-
sorias, sin costas por su natura: pobra
yo. I' por esta mi sentencia definiti-
vamente juzgando en 1.ª Instancia
lo resuelto i' mando con calidad de
elevar al Tribunal Superior, en con-
sulta caso de no ser apelada = ello
muy Ocho = Dios, pronuncio i' publico
la anterior sentencia, el Sr. Juez mayor
antiguo de 1.ª Inst. P. P. Manuel Ocho-
no, estando en la audiencia pública
i' administrando justicia a nombre
de la Nación, hoy a las tres de la
tarde, del día 16 del mes de Agosto
de 1877 siendo testigos D. Cesario Roa,
i' D. Pablo Castro, mayores de edad
i' vecinos de esta ciudad, de todo lo



REPUBLICA PERUANA
SELLO DE OFICIO. BIENIO DE 1876 Y 1877.

Auto.

que yo el Escrivano doy fe = Ante mi =
Bruno Medina = Escrivano de Estado
i' del Crimen = Ayacucho, Ocho. 19
de 1877. = Visto: de conformidad con
lo expuesto por el Sr. Fiscal i' por
los fundamentos de su dictamen que
se reproducen, confirmaron la senten-
cia de \$58 vlt. en fecha 15 de Ago-
to ultimo, por la cual se condena
al reo Santos Bautista a la pena
de penitenciaría en tercer grado tér-
mino minimo con las demas ac-
esorias; a cuyo efecto lo devolvie-
ron, extranquilandose la conducta del
Juez de la Causa por haber dado
libertad a los enjuiciados Santos i'
Suaelto Bautista, despues de que
en sus instructivas confesaron
el hurto de las reses por que se
les juzgaba. = Flores = Huguet = Ra-
mo = Tomas Gocei = Juan Sr.
Donayre = Proveyeron i' firmaron el
anterior auto, los Señores Vocales que
vuescriben, en el dia de su fecha; de
que certifico = Bruno Medina =
Ayacucho Ocho. 26 de 1877 = Recibido

Decreto.

de anterior especie, con el expediente de su
referencia: guardese i' cumplase lo
resuelto por el Tribunal Superior. En
su virtud, remítase una copia certi-
ficada de las sentencias de 1.^o i' 2.^o
instancia, al Sr. Prefecto del Departa-
mento, para su cumplimiento, i' se
archiven los de la materia = Una
rubrica = ante mi = Medina = Jui Filia
cion de Santos Bautista = Estatu-
ra 6 pies = Edad = 40 años = Carta =
India = Pelo = Negro lacio = Frente = Re-
gular = Ojos = Grandes i' pardos = Nariz =
Roma = Pelo = Mediana = Barba =
Necesa = Natural de Michongo = Se-
ñales particulares = Una cicatriz en
la esp. izquierda = Ayacucho, Julio
10 de 1845 = Bruno Medina =

Asi consta i' aparece de
su original, al que se refiere en
caso dado i' necesario. Ayacucho,
Octubre 25 de 1847.

Bruno Medina